



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 02 FEB 2026

VISTO el Decreto N° 56/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto citado, el Poder Ejecutivo Nacional declaró al año 2026 como el “AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”, disponiendo que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como la correspondiente a los entes autárquicos, lleve dicha leyenda.

Que dicha medida se inscribe en una definición política e institucional orientada a reafirmar los principios fundacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA consagrados en la Constitución Nacional, tales como la libertad, la vida, la propiedad privada, la responsabilidad individual y el progreso.

Que la grandeza de una Nación se construye a partir del fortalecimiento de sus instituciones, el respeto irrestricto al Estado de Derecho, la eficiencia y austeridad en la administración pública, y la confianza de los ciudadanos en sus autoridades.

Que, en ese marco, el Gobierno Nacional ha impulsado un proceso sostenido de transformación institucional, orientado a la desburocratización del Estado, la modernización administrativa y la optimización del uso de los recursos públicos, sentando las bases para una etapa de estabilidad, crecimiento y desarrollo.

Que la Presidencia de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en el ejercicio de sus competencias administrativas, ha promovido medidas concretas orientadas a la modernización de los procedimientos internos, la optimización de la estructura organizativa, la mejora de la eficiencia en la gestión y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control.

Que dichas acciones han permitido ordenar procesos administrativos, optimizar el uso de los recursos públicos, modernizar herramientas de gestión y reforzar criterios de responsabilidad institucional, en línea con los principios que inspiran la declaración del año 2026 como “AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”.

R.P. N° 0121/26



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que resulta necesario mantener una congruencia institucional y normativa con las políticas definidas por el Poder Ejecutivo Nacional, reafirmando el compromiso de esta HONORABLE CÁMARA con dichos valores y objetivos, por lo que, en consecuencia, corresponde disponer la utilización de la leyenda establecida en el Decreto N.º 56/2026, en toda la documentación oficial de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 39 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación y de las propias de la Presidencia de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en su carácter de autoridad administrativa.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN deberá llevar la leyenda “**2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA**”, en adhesión a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 56/2026.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese. –